

# Delegación Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo CONICET

---

*PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 PARA LA SEDE CENTRAL  
CONICET y SEDE RIVADAVIA*

---



COMISION DE CONDICIONES Y MEDIO  
AMBIENTE DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL  
PARA LA ADMINISTRACION PÚBLICA  
NACIONAL DTO. N° 214//06

## **DATOS DE LA ORGANIZACION**

Organización: CONICET

C.U.I.T.: 30-54666038-5

Dirección: Godoy Cruz 2290, CABA

## **SECTORES DE TRABAJO**

- Godoy Cruz 2290, CABA
- Rivadavia 1917, CABA



Bibliografía y referencias a normativas y/o procedimientos

Fecha de validez

Fecha de revisión

Introducción

1. Objeto y campo de aplicación

2. Marco normativo legal y de consulta

3. Definiciones

4. Grupos de Riesgo

5. Acciones inmediatas

6. Recomendaciones generales

7. Normas y procedimientos para empleados administrativos

8. Normas y procedimientos para empleados del sector de limpieza

9. Normas y procedimientos para empleados del servicio médico

10. Capacitación

11. Información sobre correcta higienización

ANEXOS

ANEXO I: Salud

ANEXO II: Protocolo de evaluación ante un caso sospechoso

ANEXO III: Proveedores

ANEXO IV: Vehículos

ANEXO V: Trabajo remoto y bienestar social

## **BIBLIOGRAFIA Y REFERENCIAS A NORMATIVAS Y/O PROCEDIMIENTOS**

### Organismos oficiales

- Ministerio de Salud de la Nación.
- Departamento de Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de Nación
- Organización Mundial de la Salud (O.M.S.).
- Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.).
- Aseguradora de Riesgo del Trabajo (A.R.T.).
- Comisión y Medio Ambiente de Trabajo Jefatura de Gabinete de Ministros Acta N°126/20.
- Especificación disponible al público IRAM EDP 3820 \*Primera edición 2020-05-20  
Protocolos de actuación frente a la COVID-19 en lugares de trabajo
- Otros

## **INTERVINIENTES**

Comisión y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) Delegación CONICET

- Asociación de Trabajadores Del Estado (A.T.E.).
- Unión Personal Civil de La Nación (U.P.C.N.).
- Servicio Médico del CONICET
- Seguridad e Higiene en el Trabajo del CONICET
- Gerencia de Recursos Humanos.
- Departamento de Servicios Generales

## **FECHA DE VALIDEZ**

Este documento, cuenta con la información y las recomendaciones preventivas conocidas a la fecha. Debe considerarse como información dinámica ya que nos encontramos ante un virus de reciente aparición y que, a medida que se va conociendo se pueden ir determinando nuevos síntomas y nuevas protecciones. Por lo mencionado anteriormente es que la vigencia de dicho documento se verá afectada a la aparición de una cura, vacuna o desaparición del virus COVID-19, luego de ello perderá validez el cumplimiento del mismo.

## **FECHA DE REVISION**

Este documento será examinado cada QUINCE (15) días y todo cambio de actualización, formato o contenido que se realizará se procederá a una revisión de cada uno de los miembros Intervinientes de dicho documento.

## **INTRODUCCION**

La epidemia iniciada en la República Popular China en diciembre del 2019, provocada por el Coronavirus denominado SARS-CoV-2 y su posterior evolución produjeron que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarara, el 11 de marzo de 2020 el estado de pandemia, convocando a todos los países a tomar las medidas apropiadas para hacerle frente.

En consecuencia, el Gobierno Nacional dispuso la EMERGENCIA SANITARIA a través del Decreto DNU 260/20 y se adoptaron medidas gubernamentales relacionadas con el aislamiento social, preventivo y obligatorio. En el mismo sentido, el 12 de marzo de 2020, el DNU N° 459/2020, en su artículo 2°, establece que las y los trabajadores del Sector Público Nacional, cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentren afectados al cumplimiento de tareas esenciales, deben seguir cumpliendo con el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y por tanto, deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizaran sus tareas, en tanto sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

## **1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

El propósito de este documento es la ejecución de medidas de prevención sanitaria y de distanciamiento social en el desarrollo de las actividades laborales, tanto en el establecimiento de trabajo, en comisión de servicios, así también en el desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, para evitar la propagación del virus COVID-19 y posibles contagios, adoptando las normativas relacionadas en la Argentina en momentos preventivos, en el marco de la normativa vigente (Ley 24557 de Riesgos del Trabajo, Ley 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo reglamentada por el decreto 351/79 y resoluciones de la SRT) e inspirados en el cumplimiento a lo establecido en los convenios 155, 187 y 161 de la OIT, como marco referencial y de las buenas prácticas laborales de salud y seguridad en el trabajo.

El documento brinda información eficaz a fin de contribuir, acompañar y asesorar en materia de prevención, buscando difundir los nuevos hábitos de usos y costumbres de la convivencia en el ámbito laboral, aportar higiene y salud laboral, además de orientar a las y los trabajadores, pares y superiores para optimizar la prevención en salud.

Esta publicación es un marco de referencia para la inclusión de nuevas pautas que sirvan para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, dando respuesta a las exigencias del mundo laboral que genera la innovación de las nuevas modalidades de convivencia epidemiológica siguiendo los conocimientos, información y recomendaciones del Ministerio de Salud. Estableciendo medidas de protección y prevención para todos los trabajadores/as, técnicos/as y profesionales pertenecientes al CONICET de cada una de las sedes que la componen, extensivo al personal externo y tercerizado que desarrolla tareas de limpieza, seguridad, correspondencia y otros servicios que sean proveedores del CONICET.

## 2 MARCO NORMATIVO LEGAL DE CONSULTA

- Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Ley 24.557 de Riesgos del trabajo.
- Ley 20.744 de Contrato de Trabajo.
- Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública.
- Decreto N° 351/1979: reglamentario de la Ley No 19.587.
- Decreto DNU N° 260/2020. Declaración de la emergencia sanitaria por el Poder Ejecutivo Nacional como consecuencia de la pandemia del Coronavirus.
- Decreto DNU N° 297/2020 y sus normas complementarias y/o modificatorias. Ordenamiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en todo el territorio nacional, junto con sus excepciones y los servicios considerados esenciales.
- Guía de Trabajo Seguro. Departamento de Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de Nación.
- Resoluciones N° 568/2020 y N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación. Se establecen medidas obligatorias y recomendaciones a fin de prevenir y evitar la propagación del Covid-19.
- Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Se determina la implementación obligatoria de afiches informativos sobre medidas de prevención específicas relativas al Covid-19, y aprobación del documento “Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales”.
- Resolución 21/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Teletrabajo en el arco de la Emergencia Sanitaria.
- Resolución 38/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Reglamentaria del NU 367/2020.
- Y toda otra norma actualizada, complementaria o sustituyente a las citadas que emanen de los distintos órganos gubernamentales.
- Resolución N° 3/20 JGM
- Disposición SRT N° 5/2020 (DI-2020-5-APN-GG#SRT)
- Decreto N° 367/2020

### 3. DEFINICIONES

Para los fines de este documento se aplican las siguientes definiciones:

- a) **Actividad Laboral.** Proceso en el cual el hombre transforma materias primas, insumos y conocimiento para producir bienes y servicios. En sentido amplio, incluye a todos los sectores económicos como, por ejemplo, las actividades industriales, comerciales, de servicios, etc.
- b) **Lugar de Trabajo.** Área edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer, realizar sus tareas o a la que deban acceder por razón de su trabajo. El lugar de trabajo abarca los conceptos de “establecimiento” y “puesto de trabajo” utilizados en la legislación de higiene y seguridad en el trabajo de la República Argentina.
- c) **COVID-19.** Enfermedad infecciosa causada por un coronavirus SARS-CoV-2, descubierto a fines de 2019. En la expresión COVID-19, 'CO' significa corona, 'VI' para virus y 'D' para enfermedad, por sus siglas en inglés.
- d) **Grupo de Riesgo.** Son consideradas en el marco de lo dispuesto por el Artículo N° 1 del Decreto N° 260/2020 aquellas personas que tienen características importantes que se parecen, determinando una mayor afectación del virus COVID-19 en la salud de cada una de las que la conforman.
- e) **Evento.** Suceso o resultado no deseado ni intencional, normalmente no previsto, cuya duración es incierta.
- f) **Organización.** Tipo de estructura social compuesta por una persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.
- g) **Procedimiento.** Forma especificada y secuencial de llevar a cabo una actividad, un proceso o una tarea.
- h) **Protocolo.** Conjunto de reglas establecidas, instrucciones y pasos detallados para realizar una actividad ya sea social, industrial u otra. Es un documento que compila acciones, reglas, instrucciones e información que define como actuar ante ciertas situaciones. Puede contener procedimientos, referenciarlos o dar lugar a ellos.
- i) **Protocolo de Actuación.** Protocolo específico para actuar ante eventos.
- j) **Puesto de trabajo.** Espacio que dispone la organización para que sus empleados puedan desarrollar sus actividades laborales.
- k) **Tarea.** Determinado trabajo que se realiza como parte de la función de cada empleado.
- l) **SARS-CoV-2.** Nombre designado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el coronavirus que
- m) **Ocupante.** Toda persona que se encuentra en un lugar de trabajo pero que no ejerce una tarea laboral, por ejemplo, un espectador en un cine, o un cliente en un supermercado.



#### 4. GRUPOS DE RIESGO

Son considerados como grupos de riesgo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 260/2020, las siguientes afecciones:

- i. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: Hernia Diafragmática, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), Enfisema Congénito, Displasia Broncopulmonar, Traqueostomizados Crónicos, Bronquiectasias, Fibrosis Quística y Asma moderado o severo.
- ii. Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia Cardíaca, Enfermedad Coronaria, remplazo valvular, Valvulopatías y Cardiopatías Congénitas.
- iii. Personas Diabéticas.
- iv. Personas con Insuficiencia Renal Crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- v. Personas con inmunodeficiencias:
  - Congénita, Asplenia Funcional o Anatómica (incluida Anemia Drepanocítica) y Desnutrición Grave.
  - VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable).
  - Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de Metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días.
- vi. Pacientes oncológicos y trasplantados:
  - Con enfermedad Oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
  - Con tumor de órgano sólido en tratamiento
  - Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.
- vii. Personas con certificado único de discapacidad.
- viii. Personas con obesidad.

#### Modificación

*Resolución N° 62/21 – SGyEP ARTÍCULO 5°.- Exceptúase a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 627 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria, de lo previsto por los artículos 1° y 2° de la presente resolución.*

*Resolución 627/20 Artículo 3° GRUPOS DE RIESGO. Son considerados como grupos de riesgo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 260/2020, los siguientes:*

*V.- Personas con inmunodeficiencias:*

- *Congénita, Asplenia funcional o anatómica (incluida anemia Drepanocítica) y desnutrición grave.*
- *VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)*
- *Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de Metilprednisona ó más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)*

*VI.- Pacientes oncológicos y trasplantados:*

- *Con enfermedad Oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa*
- *Con tumor de órgano sólido en tratamiento.*
- *Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos*

## 5. ACCIONES INMEDIATAS

a) Se procedió a señalar en lugares visibles y accesible con el afiche, las RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN ÁMBITO LABORAL (Resolución SRT 29/2020).

b) Se colocarán en los pasillos de los pisos del CONICET y en los puestos de ingresos dispensadores de alcohol en gel, como así también el control de la limpieza y equipamiento de los baños.

c) El cese de actividades presenciales no esenciales en cumplimiento al Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020, que dispone la adopción de medidas para contener la propagación del COVID-19.

d) Se restringe el ingreso a las distintas sedes y sectores de la Sede GIOL a todo el personal que no se encuentre autorizado.

e) Se proveerá de barbijos, guantes descartables, lentes de protección ocular y alcohol en gel a todo el personal que por razones operativas debió concurrir a las Diferentes Sedes y Áreas del CONICET.

f) Se instalaron barreras físicas en las recepciones de las Sedes y en sus correspondientes mesas de entradas.

## 6. RECOMENDACIONES GENERALES

- Fomentar en la medida de lo posible la realización de trabajo remoto.

Para el inicio de la presencialidad será necesaria la implementación de pautas generales con carácter obligatorio para todas y todos aquellos agentes que desempeñen sus tareas en la Sede Central y Sub Sede Rivadavia del CONICET y toda otra persona que deba ingresar y/o permanecer en alguno de ambos edificios durante el tiempo que dure su jornada.

Se debe establecer un plan de organización interna para garantizar la mayor y mejor presencialidad posible conforme los lineamientos del presente. Para ello contarán con el acompañamiento del equipo técnico de Seguridad e Higiene y la Supervisión de la CYMAT Central.

### a) Medida de Distanciamiento

Se deberá cumplir con la medida de distanciamiento social de al menos 1,5 metros.

### b) Elementos de Protección

Es obligatorio, para el ingreso y permanencia en la Sede Central como en la Sub Sede Rivadavia, el uso de tapaboca en todo momento. El mismo debe cubrir por completo la nariz, boca y mentón. Debe tenerse presente que, al llegar al lugar de trabajo deberá cambiarse el tapabocas. No puede usarse bajo ningún concepto el mismo con el que se llevó a cabo el viaje de ida o vuelta

c) Control de temperatura

Se deberá tomar la temperatura a todas las personas que ingresen al edificio de su lugar de trabajo. La persona que sea designada para realizar esta tarea deberá utilizar tapaboca, máscara facial y mantener distancia.

Deberá emplearse un termómetro infrarrojo que no implique el contacto con la piel. No podrán ingresar al establecimiento educativo aquellas personas cuya temperatura sea igual o mayor a 37.5 °C.

d) Método adecuado para la Higiene Personal

i. Lavado de manos con agua y jabón Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. Para un adecuado lavado de manos con agua y jabón se deberán seguir los pasos indicados en la ilustración que a continuación se acompaña

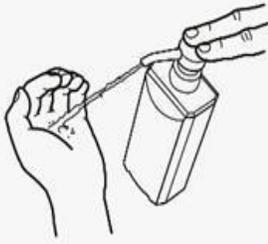


Ante la imposibilidad del lavado de manos con agua y jabón se puede utilizar alcohol en gel o alcohol al 70%.

ii. Adecuada higiene respiratoria. La higiene respiratoria se refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al hablar, toser o estornudar. En consecuencia, se deberá:

- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable y desechar de forma inmediata a la basura.
- Utilizar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Higienizarse las manos después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

1a

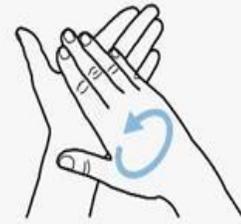


Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

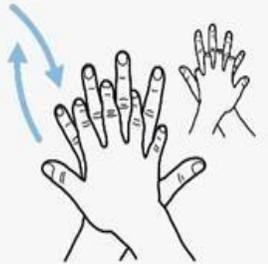


2



Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



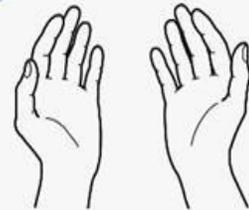
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

## EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19

### RECOMENDACIONES PARA DESPLAZAMIENTOS HACIA Y DESDE TU TRABAJO



EN VIAJES CORTOS **INTENTÁ CAMINAR O UTILIZAR BICICLETA**, ASÍ PERMITÍS MÁS ESPACIO PARA QUIENES NO TIENEN OTRA ALTERNATIVA DE TRASLADO.



RECORDÁ LA IMPORTANCIA DE UNA BUENA **HIGIENE DE LA MANOS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS** DE LOS DESPLAZAMIENTOS QUE VAYAS A REALIZAR.



DESPLAZATE PROVISTO DE UN **KIT DE HIGIENE PERSONAL**.



SI ESTÁ A TU ALCANCE DESPLAZATE EN TU VEHÍCULO PARTICULAR: RECORDÁ **MANTENERLO VENTILADO** PARA GARANTIZAR **LA HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL INTERIOR** DEL MISMO.



**NO UTILICES LOS ASIENTOS PRÓXIMOS AL CHOFER DEL COLECTIVO** Y RESPETÁ LAS DISTANCIAS MÍNIMAS RECOMENDADAS.



**EVITÁ AGLOMERAMIENTOS** EN LOS PUNTOS DE ACCESO AL TRANSPORTE QUE VAS A UTILIZAR.



**NO UTILICES TRANSPORTE PÚBLICO SI CREÉS QUE ESTÁS ENFERMO O CON SÍNTOMAS** DE CORONAVIRUS (*Fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria*).



**CUBRÍ TU NARIZ Y BOCA** AL TOSER O ESTORNUDAR CON UN PAÑUELO DESCARTABLE O CON EL PLIEGUE DEL CODO. (*No tosas o estornudes en dirección a otras personas*)



#### **VERIFICACION DEL ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL:**

- Cada persona perteneciente al CONICET y cuyo lugar de trabajo fuera la Sede Centra o la Sub Sede Rivadavia debe utilizar la Aplicación CUIDAR y completarla en la frecuencia que ésta le indique.
- Los agentes deben medirse la temperatura antes de concurrir a la sede del CONICET CENTRAL a la cual pertenece. Si tiene 37,5°C o más y presenta alguno de los síntomas con casos compatibles con Covid-19 debe quedarse en su casa y reportarlo a las autoridades de la sede a la cual pertenece y sanitarias correspondientes a su domicilio.
- Es responsabilidad de cada individuo informar los cambios en su situación de salud y sanitaria. Se habilitará a los Gerentes y Jefes a informar si detecta cambios en las mismas. *Ver anexo cartel de síntomas.*
- El personal con síntomas como tos, fiebre mayor a 37,5°, dificultad al respirar, perdida de olfato y gusto, etc. o con familiares o contactos cercanos con dichos síntomas, no debe asistir al trabajo, debiendo avisar al responsable de área sobre su ausencia.

Al ingresar a las instalaciones, el personal deberá:

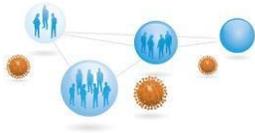
- Hacerlo por el acceso habilitado únicamente las personas que cumplan tareas, en dicha Sede.
- Limpiarse el calzado sobre una alfombra sanitizante, humedecida con lavandina (diluida 1/50) que se encontrará en la entrada al edificio y luego secárselos sobre otra alfombra o felpudo seco que se colocará a continuación.
- Higienizarse las manos con alcohol en gel o aspersión con alcohol 70% de dispenser ubicados a la entrada del edificio en un lugar correctamente visible y muy cercano a las alfombras del punto anterior.
- El personal de la vigilancia tomará la temperatura con termómetro digital y anotará en el registro correspondiente.
- Si su temperatura es  $\geq 37,5^{\circ}\text{C}$  no podrá ingresar a su lugar de trabajo, se esperará 15 minutos y se tomará nuevamente la temperatura, si resulta ser superior a 37,5°C y si además presenta alguno de los síntomas compatibles con Covid-19, se disparará el protocolo de personal con síntomas.
- El personal que pretende ingresar, completará la Declaración Jurada (Anexo N° 14) permitiéndose el ingreso si todas las respuestas son NO.
- El Personal de Guardia dará inmediatamente aviso a la Gerencia de Recursos Humanos – Dirección de Administración de Recursos Humanos, al Superior del agente y al Médico asignado a la Planta para que se active el “Protocolo ante un posible caso positivo”.
- La persona identificada como sospechosa, debe ser aislada en una sala que se destina para tal fin, dándole un barbijo o tapabocas nuevo, del tipo quirúrgico.

- Se avisará a las autoridades sanitarias correspondientes.
- Si el ingreso le es permitido, por no presentar síntomas, una vez dentro del establecimiento el personal deberá despojarse de los tapabocas/barbijo de traslado, rociará con alcohol 70% los bolsos/mochilas o carteras que trae, antes de ingresar en el lugar de trabajo, oficina.
- El horario de ingreso debe ser amplio para evitar concentración de personal, según lo programado por las autoridades de la institución, para no superar el aforo de cada área habilitada. De este modo el personal de la Guardia facilitará el ingreso del personal que desarrolla actividades, siempre que esté autorizado para ingresar al establecimiento.
- 

## **CONTAGIO COVID-19**

- **Por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando la persona infectada tose o exhala.**
- **Estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.**

**También pueden contagiarse si inhalan las gotas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar.**



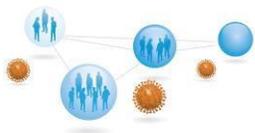
### **BURBUJAS DE TRABAJO DE CADA PISO DEL POLO CIENTIFICO TECNOLOGICO**

Desde el 1 de septiembre, el personal de la Sede Central comenzará un proceso de vuelta a la PRESENCIALIDAD.

En la etapa 1 – mes de septiembre – se permitirá el trabajo presencial hasta el 50% (como máximo) por gerencia. Se deberán respetar los aforos asignados en los planos de cada planta. Con el objeto de garantizar la continuidad de todos y cada uno de los procesos que administra cada gerencia, se sugiere, comenzar con burbujas de trabajo de 2 días por semana de cuatro horas cada una, manteniendo los equilibrios para garantizar personal los cinco días de la semana.

Quedan excluidos -en el mes de septiembre- para el regreso, las embarazadas y los agentes no vacunados con al menos una dosis, situación que deberán regularizar dentro de dicho mes, debiendo firmar la declaración jurada que el Estado Empleador ha dispuesto a tal fin. Se anexan seguidamente los planos de cada planta con los lugares habilitados para ser ocupados por las trabajadoras y trabajadores.

Es importante también informar que el organismo mantendrá sin excepción la atención al público con la modalidad virtual.



### **BURBUJAS DE TRABAJO DE CADA PISO DE LA SUBSEDE RIVADAVIA**

Desde el 1 de septiembre, el personal de la Subsede Rivadavia comenzará un proceso de vuelta a la PRESENCIALIDAD.

En la etapa 1 – mes de septiembre – se permitirá el trabajo presencial hasta el 50% (como máximo) por gerencia. Se deberán respetar los aforos asignados en los planos de cada planta. Con el objeto de garantizar la continuidad de todos y cada uno de los procesos que administra cada gerencia, se sugiere, comenzar con burbujas de trabajo de 2 días por semana de cuatro horas cada una, manteniendo los equilibrios para garantizar personal los cinco días de la semana.

Quedan excluidos -en el mes de septiembre- para el regreso, las embarazadas y los agentes no vacunados con al menos una dosis, situación que deberán regularizar dentro de dicho mes, debiendo firmar la declaración jurada que el Estado Empleador ha dispuesto a tal fin. Se anexan seguidamente los planos de cada planta con los lugares habilitados para ser ocupados por las trabajadoras y trabajadores.

Es importante también informar que el organismo mantendrá sin excepción la atención al público con la modalidad virtual.



## **RESPONSABILIDADES:**

### **DEL CONICET:**

- Limpieza y sanitización de las áreas de trabajo tres veces por día.
- Provisión de elementos de higiene y sanitización como ser dispenser de alcohol en gel, guantes, barbijos descartables, máscaras.
- Demarcación de las zonas prohibidas tanto de uso como de ocupación.
- Contar con un servicio médico integral ante cualquier situación que pudiera surgir como así de la asistencia de un médico de planta.
- Contar en la Sede como en la Subsele con un termómetro digital que permita ser utilizado al ingreso de cada trabajador o trabajadora del CONICET. Asimismo, contar con los sanitizantes de manos y calzado al ingreso como el cambio del tapabocas, dado que el utilizado en los desplazamientos no debe usarse durante su estadía en el lugar de trabajo.

### **INDIVIDUAL:**

- Respetar cada una de las indicaciones del presente protocolo.
- Llevar siempre consigo el kit de cuidado personal.
- Usar siempre barbijo independientemente de la cantidad de personas presentes en el recinto.
- Evitar compartir el uso de vasos, mates y/o cualquier tipo de utensilios.
- No llevar a cabo reuniones informales en pasillos o recepciones.
- No comer ningún tipo de alimento sólido. Queda prohibido el uso de mate de bombilla.

S.O.S



### **ACTIVACION DE EMERGENCIA:**

Ante la detección de un trabajador en instalaciones con síntomas compatibles con el COVID- 19: temperatura de 37,5°C o superior, tos continua, vómitos, diarrea, pérdida del olfato y del gusto, y demás., es necesario tomar las siguientes precauciones:

- Inmediatamente el trabajador debe ser aislado en situación de cuarentena, en un ámbito destinado para tal fin (Puesto en el 5º piso asignado), en espera de las instrucciones de la autoridad sanitaria respectiva.
- Se debe comunicar a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS quien avisará al DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE y se dará intervención al MEDICO DE PLANTA facilitando el traslado del trabajador en cuestión, al lugar de cuarentena

- Solicitar al trabajador afectado información primaria sobre las personas con las que tuvo contacto.
- El CONICET (Para el caso de la Sede Rivadavia) o el Ministerio (para el caso de la sede Godoy Cruz) debe realizar una desinfección preventiva del sector de tareas del trabajador afectado, siguiendo los protocolos correspondientes e indicaciones de la autoridad sanitaria.
- Si la detección del caso compatible se diera fuera de las instalaciones, se debe proceder de la misma manera, identificando a las personas que lo contactaron y desinfectando áreas que pueden estar contaminadas.

## CLAUSULAS TRANSITORIAS

### **DECISION ADMINISTRATIVA Nº 1/2021**

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el artículo 4º de la Decisión Administrativa Nº 390 del 16 de marzo de 2020 por el siguiente:

“ARTÍCULO 4º.- Las y los agentes que prestan servicios en las Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, en los términos del artículo 8º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, con hijos o hijas o familiares menores que cuenten con hasta TRECE (13) años de edad inclusive y se encuentren bajo su cuidado realizarán sus tareas de modo remoto, excepto que existan necesidades de servicio dispuestas por la Autoridad Superior que requieran la concurrencia a su lugar de trabajo.

En el caso de los servicios esenciales, dichas o dichos agentes podrán ser convocadas o convocados por la Autoridad Superior para la prestación de servicios ya sea en forma total o parcial en su lugar de trabajo”.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase como artículo 4º bis a la Decisión Administrativa Nº 390 del 16 de marzo de 2020 el siguiente:

“ARTÍCULO 4º bis. - Establécese que el límite etario establecido en el artículo 4º de la presente decisión administrativa no será de aplicación para las o los agentes con hijos o hijas que se encuentren bajo su cuidado y posean Certificado Único de Discapacidad emitido por autoridad competente y para quienes tengan a su cargo niñas o niños en guarda con fines de adopción, por lo que continuarán ejecutando su trabajo de manera remota”.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase como artículo 4º ter a la Decisión Administrativa Nº 390 del 16 de marzo de 2020 el siguiente:

“ARTÍCULO 4º ter. - Autorízase a las autoridades de las Jurisdicciones y Entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 para que, conforme a las necesidades de servicio, puedan disponer la prestación de trabajo remoto a tiempo parcial, a las trabajadoras y los trabajadores que pueden realizar tareas presenciales conforme las disposiciones de la presente norma.

A tales fines, la prestación de servicios de carácter presencial a tiempo parcial no podrá disponerse por fracciones inferiores al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la jornada normal, habitual y permanente dispuesta para la categoría de revista de cada agente según las disposiciones legales y convencionales vigentes, o hasta VEINTE (20) horas semanales, las que no podrán exceder la carga horaria prevista para la categoría de cada agente”.

ARTÍCULO 4º. - Incorpórase como artículo 4º quater a la Decisión Administrativa Nº 390 del 16 de marzo de 2020 el siguiente:

“ARTÍCULO 4º quater. - Las o los agentes que presten servicios de manera remota no podrán cambiar el domicilio real denunciado en sus legajos únicos personales a una distancia que supere los CIEN kilómetros (100 km.) del mismo.

En aquellos casos en que las trabajadoras o los trabajadores efectúen modificaciones a su domicilio real sin superar la distancia establecida precedentemente deberán notificar dicho extremo a su organismo empleador en los términos del artículo 5º de la presente medida”.

## **DECISION ADMINISTRATIVA Nº 378 del 19 de abril de 2021**

ARTÍCULO 1º.- Las Jurisdicciones, Entidades y Organismos de la Administración Pública Nacional, de conformidad con lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 8º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, podrán otorgar licencia hasta el 30 de abril de 2021 a las trabajadoras y los trabajadores que presten servicios en dicho Sector y se encuentren a cargo de niños, niñas o adolescentes de menos de CATORCE (14) años de edad, que deban realizar escolaridad virtual y se encuentren inscriptos en establecimientos educativos del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Esta licencia podrá ser de otorgada cualquiera sea la forma de vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal con el Sector Público Nacional.

Para asistir niños, niñas y adolescentes con Certificado Único de Discapacidad (CUD) a cargo de dicho personal no regirá el límite de menos de CATORCE (14) años de edad.

ARTÍCULO 2º. - La licencia podrá ser solicitada por la o el agente, y en la medida que se encuentre declarado el vínculo con los niños, las niñas y los y las adolescentes en sus legajos personales, debiendo encuadrar el área respectiva las inasistencias por razones de fuerza mayor o bien efectuar un encuadramiento análogo según el régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aplicable al personal de cada organismo.

En el supuesto de que ambos progenitores convivientes presten servicios en el Sector Público Nacional, la justificación se otorgará solo a uno de ellos o una de ellas.

Decreto **DNU Nº 241/2021** – Decreto DNU Nº 235/2021. Modificación

### **Decreto DNU Nº 235/2021**

El presente decreto tiene por objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-COV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

### **Decisión Administrativa Nº 303/2021.**

Prorroga el plazo establecido en el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 280/2021 hasta el 9 de abril de 2021 inclusive.

### **Decisión Administrativa Nº 280/2021**

Establece la estricta y prioritaria prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo remoto para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional a los que refieren los incisos a) y c) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156, que incluyen la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social y a las entidades públicas no estatales, respectivamente, hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive.

### **Resolución SGyEP Nº 21/2021**

Establece que podrá ser justificada con goce de haberes, la inasistencia en que hubieran incurrido las trabajadoras

del Sector Público Nacional, que revistan en Plantas Permanentes, Plantas Transitorias, Personal de Gabinete, Contratos Temporarios, y/o que mantengan toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, durante la jornada laboral del día 8 de marzo de 2021, relacionadas con las medidas de lucha del "8M" y no se deberán efectuar descuentos por el día, ni impactará en el presentismo.

**Medidas generales en todo el país:** \*Viajes grupales: se suspenden los viajes grupales de Egresados y Egresadas, de Decreto DNU N° 278/2021

Estudio y de Grupos Turísticos. \*Reuniones sociales: se suspenden las reuniones sociales de más de 10 personas. \* Personas de riesgo: suspensión de asistencia al trabajo para personas de riesgo.

**Medidas para zonas de riesgo sanitario y epidemiológico medio:** De más de 40.000 habitantes - Indicadores: a) Razón: 0.8 a 1.2 e b) INCIDENCIA: entre 50 a 150 casos c/ 100.000 HABITANTES)): Es facultad y responsabilidad de gobernadores/as adoptar en forma temprana medidas que disminuyan la circulación para prevenir los contagios.

#### **Medidas para zonas de alto riesgo sanitario y epidemiológico**

De más de 40.000 habitantes – Indicadores: a) RAZON: MAYOR A 1.20 e b) INCIDENCIA: MAYOR A 150 c/ 100.000 HABITANTES). Reuniones sociales: \* Se suspenden actividades sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados y también se suspenden reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de 10 personas. \* Deportes: la práctica recreativa de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de 10 personas. \* Casinos, bingos, discotecas, y salones de fiesta. \* Horario de cierre de gastronomía: se establece el cierre de los bares y restaurantes a partir de las 23hs. \* Prohibición de circulación: Se prohíbe la circulación entre las 00.00 y las 06.00 de la mañana de cada día. (Según las jurisdicciones, las autoridades podrán solo ampliar estos horarios en función de las especificidades de cada lugar.) Aforo: Se establece un aforo de 30% para eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos, cines, teatros, clubes, centros culturales y afines; locales gastronómicos; gimnasios. Disposiciones locales y focalizadas de contención: para limitar la circulación por horarios, por zonas o determinadas actividades, teniendo en cuenta el estatus sanitario. Estas medidas podrán adoptarse también en los lugares de alto riesgo o riesgo medio y respecto de partidos y departamentos de menos de 40.000 habitantes.

- **Medidas para zonas de alerta sanitaria y epidemiológica**

Actividades suspendidas: \* Centros comerciales y shoppings; • Las actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales y religiosas en lugares cerrados; • Locales comerciales entre las 19 horas y las 6 horas del día siguiente, con excepción de los esenciales con horario nocturno; • Restricción en ámbito educativo; • Se suspenden las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en los todos los niveles; • Se prohíben los deportes grupales; • Casinos, bingos, discotecas, y salones de fiesta; Horario de cierre gastronomía: entre las 19:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente. Luego de las 19:00 horas podrán continuar bajo las modalidades delivery. En los horarios autorizados de funcionamiento, sólo podrán atender a sus clientes en espacios habilitados al aire libre; \* Prohibición de circulación: se prohíbe la circulación entre las 20.00 y las 06.00 de la mañana de cada día. (Según las jurisdicciones, las autoridades podrán solo ampliar estos horarios en función de las especificidades de cada lugar.) \* Transporte público: solo para esenciales y autorizados.

## **DNU 455/21**

Prórroga del DNI N° 287/21, Prorrógase el Decreto N° 287/21 el plazo establecido por su artículo 30 (cierre de fronteras), como así sus normas complementarias, prorrogados pro el artículo 1° de los decretos N° 334/21; 381/21 y 411/21, hasta el día 6 de agosto de 2021 inclusive

## **RESOLUCION 62/21 - SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO RETORNO A LA ACTIVIDAD LABORAL PRESENCIAL**

Establécese que las y los titulares de cada jurisdicción, organismo o entidad comprendido en el artículo 8º de la ley 24156 y sus modificatorios, podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a las y los trabajadores que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el covid 19 autorizadas para el uso en la republica argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos 4 días de la inoculación.

*Abrogada por el artículo 11 de la resolución N° 91/2021 de la Secretaría de la Gestión y Empleo Público.*

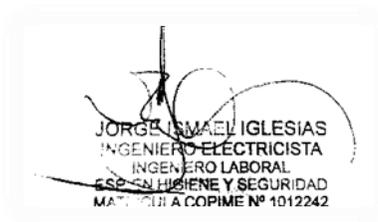
## **RESOLUCION 91/21 - SECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO SERVICIOS EN MODALIDAD PRESENCIAL PROGRAMADA**

Establécese que las y los agentes deberán prestar servicios en modalidad presencial programada, conforme a las adecuaciones que los titulares de cada jurisdicción, organismo y entidad de la administración pública nacional contempladas en el artículo 8º de la ley de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional n° 24156 y sus modificatorias, realicen a fin de dar cumplimiento al protocolo covid-19 aprobado por la comisión de condiciones y medio ambiente de trabajo (CyMAT) o al protocolo que resulte de la normativa vigente.

**Por el presente se informa que se ha tomado conocimiento e intervención del presente protocolo, a efectos de la prosecución del trámite.**



**Lic. NESTOR D. PARISI**  
Jefe Área Seguridad e Higiene  
CONICET



JORGE ISMAEL IGLESIAS  
INGENIERO ELECTRICISTA  
INGENIERO LABORAL  
E.S.O. EN HIGIENE Y SEGURIDAD  
MAT. COPIA A COPIME N° 1012242



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** APROBACION PROTOCOLO SEDE CENTRAL Y SUBSEDE RIVADAVIA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.